



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ, Secretaria de la Corporación de Santa Margarida i els Monjos

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno local de la Corporación el día de 14 de mayo 2018 aprobó el convenio colaboración y la concesión de la subvención al Club F.B. Mas Catarro y la Junta de Gobierno local de la Corporación el día de 28 de mayo 2018 la rectificación de errada material en la transcripción del NIF de la entidad, se transcribe corregido a continuación el acuerdo:

APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A CLUB F.B. MAS CATARRO AÑO 2018. (EXP X2018000903)

Texto del acuerdo:

Dado el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos y el **CLUB F.B. MAS CATARRO** el cual este Ayuntamiento otorga una subvención al **CLUB F.B. MAS CATARRO**, para realización de sus actividades consideradas de interés general o de utilidad pública para tener como objetivo el fomento del deporte del fútbol y poder afrontar el pago de los arbitrajes y material deportivo.

En fecha **26 de abril de 2018** la Sr Fco. Miguel Gallego, en representación de la **CLUB F.B. MAS CATARRO** presentó un escrito solicitando la concesión de una subvención de 2.800,00 € para hacer frente a los gastos que tienen por objetivo el fomento del deporte del fútbol y poder afrontar el pago de los arbitrajes y material deportivo, que tienen un coste de 9.000,00 €, así como también el pago de esta subvención mediante anticipo.

Visto el marco legal que rige las subvenciones que se especifica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como artículos 118 a 129, del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las entidades locales de Cataluña aprobado por Decreto 179/1995, de fecha 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobado por acuerdo del Pleno en fecha 03 de diciembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 043, correspondiente al 19 de febrero de 2005 (en adelante la Ordenanza).

Visto el artículo 11 a) de ordenanza general de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento, permite la concesión directa de subvenciones cuando se encuentren consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Dado que hay suficiente asignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 341.48004 del presupuesto de gastos vigente.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, por medio de Decreto de alcaldía, de 13 de junio de 2015 (BOP del 10/07/2015).

La Junta de Gobierno Local acordó:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos según el anexo y el **CLUB F.B. MAS CATARRO** mediante el cual este Ayuntamiento otorga una subvención al **CLUB F.B. MAS CATARRO**, para la realización de sus actividades consideradas de interés general o de utilidad pública por tener como objetivo principal el fomento del deporte del fútbol y para poder afrontar el pago de los arbitrajes y el material deportivo.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de este convenio.

TERCERO.- Conceder al **CLUB F.B. MAS CATARRO**: una subvención para hacer frente al pago de las fichas federativas del equipo primera nacional, que tienen un coste de 2.800,00€ (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS).

CUARTO.- Aprobar el gasto de 2.800,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48004 del presupuesto de gastos vigente.

QUINTO.- Aprobar el pago de esta subvención en la forma de pago del anticipo por un importe de 2.800,00€, previa publicación en el BDNS.

SEXTO.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en todos los documentos impresos y en medios audiovisuales y electrónicos o carteles.

SÉPTIMO.- Establecer que esta entidad debe justificar el coste de la actividad subvencionada por medio de cuenta justificativa con recibos, según el modelo municipal que incluye:

- Memoria de la actuación.
- Memoria económica de la actividad subvencionada: relación de gastos de la actividad (adjuntar fotocopias de las facturas, que deben ser emitidas a nombre de la entidad) y la lista de otros ingresos o subvenciones con el mismo propósito o declaración de su inexistencia.
- Los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no han aceptado expresamente se obtengan directamente por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, o declaración responsable, en los casos previstos en artículo 24 del Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

La justificación deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses de la finalización de la actividad y en todos antes del 30 de noviembre de 2018.

OCTAVO.-Notificar este acuerdo a la parte interesada y a Intervención del fondo para hacer efectivo el pago.

ANEXO

“

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS Y EL CLUB F.B. MAS CATARRO

En Santa Margarida i Els Monjos, a 28 de Mayo de 2018

REUNIDOS

Por una parte, la Alcaldesa Sra. Imma Ferret Raventós, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Margarida i Els Monjos, representante de esta Corporación en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, asistida per la Sra. Alba López Estévez, Secretaria de este Ayuntamiento.

De una parte, el Sr. **José M^a Llanes Palma** con DNI **60064508G** presidente del F.B. MAS CATARRO, con CIF/NIF de l'entitat **G60005329** con domicilio social en Avda Cal Rubió, s/n.

Las dos partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. **F.B. MAS CATARRO**, es una entidad que tiene por objeto principal de **promover e incentivar la práctica del deporte de futbol en nuestro municipio**.

2. El Ayuntamiento valora positivamente el trabajo realizado hasta ahora por la entidad y reconoce la dedicación y el esfuerzo de sus miembros que ha hecho posible cumplir los objetivos fijados por la entidad. El ayuntamiento estima de interés público municipal merecedor de su **acción de fomento del deporte del futbol**. Por esta razón y considerando positivamente el proyecto presentado, las dos partes expresan que su voluntad de concretar el ámbito de colaboración con la firma de un convenio de colaboración

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

3. La entidad ha presentado en fecha **26 de abril** solicitud de subvención que permita iniciar el procedimiento de elaboración y formalización de un convenio por tal de regular el otorgamiento de la subvención así como el contenido de las actividades que se subvencionen correspondientes al año 2018.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento posibilita otorgar la subvención mediante concesión directa a la entidad, siempre que existiese la previsión al presupuesto municipal del año correspondiente.

4. Atendidas las consideraciones anteriores ha estado redactado el presente documento, mediante el cual se formaliza la subvención y se establece el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y el **F.B. MAS CATARRO**.

Es objeto de este convenio es fijar las condiciones por las cuales se establecerá la ayuda económica, de infraestructura y organizativa, y si se cree oportuno, que el Ayuntamiento proporcionará a la entidad, para que pueda llevar a cabo el proyecto presentado.

Al presente Convenio le será de aplicación la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, general de subvenciones y la normativa que la desarrolla, así como el reglamento de Obras y actividades y servicios de las entidades locales de Catalunya, aprobado mediante Decreto 179/1995, de 13 de junio.

El Ayuntamiento y la Entidad se comprometen a asumir las responsabilidades derivadas del presente convenio, el cual se concreta en los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- F.B. MAS CATARRO ratifica su voluntad de mantener el vínculo de colaboración establecido en los últimos años con el Ayuntamiento y se compromete a realizar una ejecución del proyecto presentado para 2018 preservando principalmente los elementos que han estado valorados de interés público municipal.

1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

1.1 Llevar a cabo el programa de actividades y servicios presentando en el proyecto:
Promover e incentivar la práctica del deporte de futbol en nuestro municipio.

1.2 Organizar, participar y/o colaborar, a razón de sus posibilidades, en los siguientes programas o actividades impulsadas por el Ayuntamiento:

- **TORNEO SOLIDARIO FUTBOL FEMENINO**
- **CAMPUS O TECNIFICACIÓN DE FUTBOL**
- **CROS ESCOLAR Y CURSAS DE 5 I 10 KMS**
- **EVENTOS PUNTUALES**

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 04/06/2018 17:10
2.- CPISR-1 IMMA FERRET RAVENTOS, 04/06/2018 17:30



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

1.3 Responsabilizarse de sus actuaciones, así como de las consecuencias derivadas del incumplimiento de sus normas que constituyen el ordenamiento jurídico, y realiza las actividades a su riesgo y ventura.

1.4 Concertar, previamente a la firma de este convenio de colaboración, una póliza de seguros que cubra los riesgos personales y materiales, de los cuales se entregara una copia al Ayuntamiento.

1.5 Hacer constar de manera visible en los materiales de difusión y publicidad escrita, página web u otros elementos de difusión de las actividades de esta entidad, la colaboración que mantiene con el ayuntamiento, sobre la fórmula "Con el patrocinio del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", reproduciendo con fidelidad la imagen corporativa municipal vigente.

Un ejemplar de cada material de difusión y publicidad, previamente a su difusión, habrá de ser validado por Ayuntamiento. Su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación y reintegro de la cantidad entregada.

1.6 Mantener un sistema contable riguroso y al día, que le permita, en cualquier momento de este año, conocer y recibir todos los datos de carácter económico. En este sentido, colaborara en las actuaciones de comprobación e información que se puedan hacer por los órganos municipales competentes, disponiendo de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización o facilitándola para garantizar las facultades de inspección y control. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, tendrán que conservare mientras puedan ser objeto de sus actuaciones de comprobación y control (cuatro años desde su emisión).

1.7 Buscar otras fuentes de financiamiento, independientes de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, y que le permitan un crecimiento positivo, sin que eso implique un cambio en sus relaciones con el Ayuntamiento y tampoco la pérdida de la subvención otorgada.

1.8 Declarar las subvenciones recibidas de otras administraciones o entidad pública en el último año.

1.9 Estar, por percibir la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como respecto a las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

1.10 Participar activamente en las convocatorias y comisiones que se puedan establecer en su ámbito.

1.11 Mantener y facilitar las relaciones necesarias con el personal municipal, para favorecer la coordinación y la mejor realización de los objetivos comunes.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

1.12 Satisfacer las cuotas correspondientes a las liquidaciones practicadas en concepto de derecho de autor referentes a las actividades que pudieran estar afectadas por la Ley de Propiedad Intelectual.

1.13 Satisfacer les cuotas correspondientes a las liquidaciones practicadas en concepto de utilización de materiales y equipamientos e instalaciones municipales, así como las originadas por el uso del servicio de sonido y luz, para desarrollar actividades no gratuitas, de acuerdo con la 'Ordenanza Municipal de Precios Públicos.

1.14 Reintegrar los fondos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley General de Subvenciones. La Entidad está sometida a las responsabilidades i al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley General Presupuestaria.

1.15 Cumplir con las siguientes obligaciones de justificación

Técnica.-

Presentará la siguiente documentación, en soporte magnético o papel:

- Memoria relativa a les activitats realitzades durant el any, amb expressa menció de los resultados obtenidos, niveles de satisfacción, nombre de participantes (socios y no socios), así como incremento de socios derivados de cada actividad.
- Balance económico (relación exhaustiva de los gastos efectuados y de los ingresos percibidos) anual de la Entidad.

Económica.-

Comprenderá:

- Certificación, expedida por el perceptor, conforme a estado completa la finalidad por la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado. Se aportará el balance económico y los originales de las facturas y facturas simplificadas.

Las facturas tendrán que cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE 29.11.2003), por el cual se regulan las obligaciones de facturación, y que son las siguientes:

- Número de factura
- Fecha de su expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF y domicilio, tanto del emisor como del destinatario.
- Descripción de las operaciones realizadas.
- Tipo impositivo aplicado.
- Cuota tributaria que, en el su caso, se repercuta, que tendrá que consignarse por separado.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- Fecha en la que se ha efectuado la operación, siempre que sea diferente a la de la expedición de la factura.
- En todo caso, especificación de los preceptos correspondientes de la Ley del IVA que determinan la exención o no sujeción al impuesto.

Excepcionalmente, se podrán presentar facturas simplificadas, el importe total de los cuales no podrá superar el 20% del gasto justificado, excepto de aquellos casos en qué, por la naturaleza de la actividad, quede debidamente justificado. Las facturas simplificadas tendrán que cumplir con las obligaciones de facturación siguientes, exigidas a la normativa legal vigente:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición
- Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación si procede completa de la empresa o persona obligada a su expedición.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA Incluido".
- Contraprestación total.
- Especificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Respecto la justificación de los gastos de personal, los recibos de nómina tendrán que reunir los requisitos establecidos a la Orden Ministerial 27/12/94: nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.)

Los honorarios de profesionales se justificaran con las minutas correspondientes, que tendrán que contener la retención respecto del IRPF, así como la repercusión del IVA, si procede. En este caso, se tendrán que acompañar las correspondientes declaraciones a Hacienda relativos a la declaración e ingreso de les retenciones de IRPF.

- Declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y el su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han tenido.
- Cualquier otra documentación que a requerimiento del Ayuntamiento se estime oportuno para la correcta fiscalización del gasto.
- Declaración relativa a la deducción o no del IVA soportado por la entidad a las facturas presentadas como justificantes.

La documentación justificativa técnica y económica mencionada con anterioridad se librarà al Ayuntamiento, como máximo, antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al subvencionado.

Segundo.- El Ayuntamiento, a la vista del proyecto presentado, fomentará, mediante la subvención estipulada en el núm. 2.1. Y resto de compromisos que se adquieren en este Convenio, la actividad programada para el año 2018 por aquella y

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

que ha estado valorada de interés público municipal a la parte expositiva de este documento.

COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

2.1 Otorgar una ayuda económica de importe máximo de **2.900€** para el cofinanciamiento de las siguientes actividades: **FICHAS FEDERATIVAS EQUIPOS Y GASTOS ACTIVIDADES**, siendo el desglose siguiente:

CLUB DE FÚTBOL F.B. MAS CATARRO hasta un importe máximo de 2.900€ a cargo de la partida presupuestaria **341.48004**.

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cantidad que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria de la actividad. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

En todo caso, esta subvención será compatible con otras que, en el su caso, pudieran otorgar el Ayuntamiento a la entidad durante la vigencia del presente convenio.

2.2 Facilitar gratuitamente recursos personales y materiales, así como el uso gratuito de las instalaciones y equipamientos municipales para las siguientes actuaciones de la Entidad: **ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS DEL CLUB DE LAS DIFERENCIAS CATEGORÍAS**.

Para el resto de actividades donde la Entidad requiera recursos materiales y personales, así como infraestructuras, siempre que haya disponibilidad de los mismos, la Entidad tendrá que satisfacer el precio público vigente, con la deducción de la bonificación que, si procede, corresponda en función de cada actividad.

Los precios públicos vigentes fijaran el valor económico de los recursos que el Ayuntamiento podrá proporcionar a la Entidad para el desarrollo de su actividad.

2.3 Facilitará, a través de los canales de difusión municipales oportunos, la difusión pública de las actividades ciudadanas llevadas a cabo de la Entidad.

Tercero.- COMISIÓN MIXTA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Para favorecer la coordinación y la mejor realización de los objetivos establecidos al presente convenio, se nombrará una comisión mixta de seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos en representación del Ayuntamiento y dos en representación de la entidad con la finalidad de conseguir una colaboración más fluida y estrecha que dé cumplimiento a los intereses de las dos partes.

Actuará como presidente/a él/ concejal/a delegado/da, que tendrá voto de calidad en caso de empate, y podrá delegar sus funciones en la persona que estime más conveniente, en el caso que sea necesario.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Será función de esta comisión cualquier cuestión que se suscite en interpretación y/o ejecución del mismo.

La Comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo **1 vez al año** También podrá reunirse siempre que lo pidan su presidente/a, o cualquier de las partes representadas.

Cuarto.- PROTECCIÓN DE DATOS.- El Ayuntamiento y la Entidad se comprometen a cumplir todas las prescripciones de protección de datos personales que según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus disposiciones de despliegue, sean de aplicación.

Quinto.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio es para todo el año 2018.

Sexto.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de cualquier de las dos partes del presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, previa solicitud por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta días naturales. La resolución indicada dará lugar al reintegro de la cantidad otorgada en la proporción que reste del año, es decir, prorrateadamente.

Séptimo.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- Son causas de extinción del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
- El incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La realización del objeto o la finalización de su vigencia.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir el objeto.

Octavo.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- La naturaleza administrativa del presente convenio determina que sean competentes para resolver cualquier litigio o discrepancia, en última instancia los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.-

8.1. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta con las cuales han de adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o les reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.

e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garantizar la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en las decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que han intervenido por razón del cargo o lugar de trabajo.

f) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos en la legalidad presupuestaria y en las finalidades por las cuales se han concebido y otorgado.

g) La presentación de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.

h) La utilización de la información a qué tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja ni propia ni aliena.

i) El compromiso general y directo por la cualidad de sus actividades o servicios que presten y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de las sus actividades.

j) La buena fe.

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.

m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

8.2. El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el apartado primero de esta cláusula, por parte de las personas beneficiarias de subvenciones, tendrá los siguientes efectos:

a) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituyen, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es tomara en consideración este comportamiento al momento de

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

determinar la graduación de la sanción correspondiente. Así mismo se procederá a dejar constancia en el expediente y se publicará mediante el Portal de Transparencia.

b) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejara constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de Transparencia.

c) Las bases reguladoras del otorgamiento de las subvenciones establecerán, entre sus criterios de valoración, la ausencia de constancia de comportamientos contrarios a los principios éticos y reglas de conducta, per parte de las personas solicitantes de subvenciones.

CLÁUSULA ADICIONAL.-

El presente convenio es independiente de cualquier convenio de colaboración posterior que se pueda suscribir.

Las condiciones y vigencia de este convenio no se verán modificadas por otros pactos sin proceder a les sus denuncias y renovación.

Las dos partes se reiteran en los contenidos anteriores, y en la normativa vigente, que regula el régimen de subvenciones, firmando este convenio por duplicado y en un solo efecto, en su lugar y fecha nombrados en el encabezado.

Imma Ferret Raventós

José M^a Llanes Palma

Alcaldesa

Presidente del F.B. MAS CATARRO

Todo lo que certifico a los efectos correspondientes, a reserva de la aprobación del acta, por orden y con la aprobación de la Sra. Alcaldesa, a la fecha de la firma electrónica.

Apruebo
La AlcaldesaCertifico
La secretaria

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat